



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00613-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader, instruir al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la construcción de un proyecto habitacional en el municipio del Valle, provincia Hato Mayor.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Cristóbal Castillo, por la provincia Hato Mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Instruir al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la construcción de un proyecto habitacional en el municipio de El Valle, provincia Hato Mayor.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 5892, del 10 de mayo del 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).
- ✓ Ley No.423, Ley Orgánica para el Presupuesto del Sector Público.
- ✓ Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2021.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

En el municipio de El Valle muchas familias solo pueden obtener una vivienda con la intervención del Estado para satisfacer la necesidad que representa la falta de un bien tan importante para la existencia del ser humano.

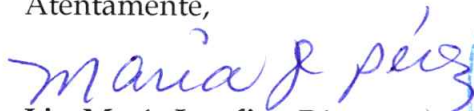
La construcción de un proyecto habitacional en el municipio de El Valle es una necesidad para sus moradores; Nuestra constitución establece el Derecho a la vivienda, expresando que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales y que por tanto el Estado está en la obligación de hacer efectivo ese derecho.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	